

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	CARLOS EDUARDO BUENO OSORIO
Demandados	COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A
Vinculado	LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Rad. Nro.	05001 31 05 003 2018 00468 00
Decisión	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO

El apoderado de la parte demandante presenta escrito de terminación del proceso por pago total, decisión que se interpreta como desistimiento de las pretensiones de la demanda tal como se anunció en el auto que corrió traslado de la solicitud.

Al efecto, por escrito remitido al correo del Despacho, Protección coadyuva la solicitud presentada por la parte activa, sin que Colpensiones y la Nación hicieran pronunciamiento al respecto.

Teniendo en cuenta que el apoderado tiene facultad para desistir, de conformidad con los artículos 314 del Código General del Proceso, 48 y 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO DEL PROCESO**, pues no se ha dictado sentencia que ponga fin a la instancia.

Se advierte que el desistimiento, al haber sido realizado de forma incondicional; implica la renuncia de las pretensiones de la demanda, por lo que, ejecutoriada esta providencia, produce los efectos de una sentencia absolutoria y hace tránsito a cosa juzgada.

Como quiera que no existió oposición, de la parte pasiva, el Juzgado se abstendrá de imponer condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento del proceso presentado por el apoderado del demandante CARLOS EDUARDO BUENO OSORIO con C.C. 70.034.210.

SEGUNDO: Se declara terminado el presente proceso y se ordena el archivo de las presentes diligencias.

TERCERO: Sin costas ni en favor ni en contra de las partes.

CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, archívese el expediente, previa anotación en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ffaa4c6150def09076ef5136080b56c3409f120fdbd43d055781dfb424b6d2f**

Documento generado en 19/07/2023 03:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>